



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

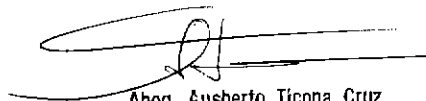
GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 46/2004

La Paz, 12 de febrero de 2004

REF: DECRETO SUPREMO N° 27347 DE 31-01-04 SOBRE BIENES DE CAPITAL, PARTES, PIEZAS Y REPUESTOS QUE SE SUJETARAN A LOS ALCANCES DEL DECRETO SUPREMO N° 25704 DE 14-03-00.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 27347 de 31-01-04 sobre los bienes de capital, partes, piezas y repuestos que se sujetaran a los alcances del artículo 1 del Decreto Supremo N° 25704 de 14-03-00.


Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/yatp



GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndose a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación."

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Dirección: Calle MERCADO N° 1121 - Edificio Guerrero Planta Baja - TELÉFONOS: N° 2334650 - 2334537

INDICE CRONOLOGICO:

Depósito Legal LP. 4-3-605-89-G

DECRETOS

- 27347 31 DE ENERO DE 2004.- Los bienes de capital, partes, piezas y repuestos que se señalan, se sujetarán a los alcances establecidos en el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 25704 de 14 de marzo de 2000.
- 27348 2 DE FEBRERO DE 2004.- Designase Ministro Interino de Servicios y Obras Públicas, al Lic. Carlos Romero Mallica, Viceministro de Electricidad y Energías Alternativas.
- 27349 2 DE FEBRERO DE 2004.- Aprobar las modificaciones al Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, Anexo al Decreto Supremo N° 26257 de 20 de julio de 2001, con el objeto de establecer reglas eficaces para el funcionamiento del Sistema de Declaración Jurada de Bienes y Rentas.

DECRETO SUPREMO N° 27347

CARLOS D. MESA GISBERT

PRÉSIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que a objeto de ampliar los alcances del pago diferido del Impuesto al Valor Agregado y del Gravamen Arancelario, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 27337 de 31 de enero de 2004 establece un plazo mayor para el diferimiento y, faculta al Ministerio de Hacienda y al de Desarrollo Económico la aprobación del listado de mercancías sujetas a esta medida.

Que la Disposición Abrogatoria del Decreto Supremo N° 27337 deja sin efecto el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 27020 de 29 de abril de 2003, cuyo Parágrafo II establece el diferimiento del arancel a cero y a cinco por ciento para un determinado número de mercancías, dentro del marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 25704 de 14 de marzo de 2000; tratamiento arancelario que debe mantenerse para el logro de los objetivos de las mencionadas normas.

EN CONSEJO DE GABINETE,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Los bienes de capital, partes, piezas y repuestos que se señalan en el Anexo del presente Decreto Supremo, se sujetarán a los alcances establecidos en el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 25704 de 14 de marzo de 2000.

Los Señores Ministros de Estado en los Despachos de Hacienda y Desarrollo Económico, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil cuatro.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, Juan Ignacio Siles del Valle, José Antonio Galindo Neder, Alfonso Ferrufino Valderrama, Gonzalo Arredondo Millán, Javier Gonzalo Cuevas Argote, Jorge Cortes Rodríguez, Xavier Nogales Iturri, Jorge Urquidi Barrau, Alvaro Ríos Roca, Donato Ayma Rojas, Fernando Antezana Aranibar, Luis Fernández Fagalde, Diego Montenegro Ernst, Roberto Barbery Anaya, Justo Seoane Parapaino.

ANEXO AL D. S. Nº 27347

NANDINA	DESCRIPCION	nivel GA
82.02	Sierras de mano; hojas de sierra de cualquier clase (incluidas las fresas sierra y las hojas sin dentar).	
	- Hojas de sierra circulares (incluidas las fresas sierra):	
8202.31.00.00	-- Con parte operante de acero	5%
8202.39.00.00	-- Las demás, incluidas las partes	5%
82.05	Herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidrio) no expresadas ni comprendidas en otra parte; lámparas de soldar y similares; tornillos de banco, prensas de carpintero y similares, excepto los que sean accesorios o partes de máquinas herramienta; yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o pedal, con bastidor.	
	- Las demás herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidrio):	
8205.59	-- Las demás:	
8205.59.60.00	--- Aceiteras; jeringas para engrasar	0%
82.07	Útiles intercambiables para herramientas de mano, incluso mecánicas, o para máquinas herramienta (por ejemplo: de embutir, estampar, punzonar, roscar (incluso aterrajear) de extrudir o estirar (trefilar) metal, taladrar, escariar, brochar, fresar, torneear, atornillar), incluidas las hileras de extrudir o estirar (trefilar) metal, así como los útiles para perforación o sondeo.	
8207.70.00.00	- Útiles de fresar	5%
82.08	Cuchillas y hojas cortantes, para máquinas o aparatos mecánicos.	
8208.90.00.00	- Las demás	5%
84.06	Turbinas de vapor.	
8406.90.00.00	- Partes	5%
84.07	Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión).	
8407.90.00.00	- Los demás motores	0%
84.08	Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel).	
8408.90	- Los demás motores:	
8408.90.10.00	-- De potencia inferior o igual a 130 kW (174HP) Únicamente: totalmente desarmados.	0%
8408.90.20.00	-- De potencia superior a 130 kW (174 HP)	0%
84.09	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas 84.07 u 84.08.	
	- Las demás	
8409.91	-- Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa:	
8409.91.10.00	---Bloques y culatas	5%
8409.91.30.00	---Bielas	5%
8409.91.50.00	---Segmentos (anillos)	5%
8409.99	-- Las demás:	
8409.99.90.00	---Las demás	5%

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

84,10	Turbinas hidráulicas, ruedas hidráulicas y sus reguladores.	
8410.90.00.00	- Partes, incluidos los reguladores	5%
84,11	Turborreactores, turbopropulsores y demas turbinas de gas.	
	- Partes:	
8411.91.00.00	-- De turborreactores o de turbopropulsores	5%
84,13	Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos.	
	- Partes:	
8413.91	-- De bombas:	
8413.91.10.00	--- Para distribución o venta de carburante	5%
8413.92.00.00	-- De elevadores de líquidos	5%
84,14	Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.	
8414.90	- Partes:	
8414.90.90.00	-- Las demás	5%
84,20	Calandrias y laminadores, excepto para metal o vidrio, y cilindros para estas máquinas.	
	- Partes:	
8420.91.00.00	-- Cilindros	5%
8420.99.00.00	-- Las demás	5%
84,31	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.25 a 84.30.	
8431.20.00.00	- De máquinas o aparatos de la partida 84.27	5%
	- De máquinas o aparatos de las partidas 84.26, 84.29 u 84.30:	
8431.41.00.00	-- Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas	5%
8431.42.00.00	-- Hojas de topadoras frontales ("bulldozers") o de topadoras angulares ("angledozers")	5%
84,35	Prensas, estrujadoras y máquinas y aparatos análogos para la producción de vino, sidra, jugos de frutos o bebidas similares.	
8435.90.00.00	- Partes	5%
84,36	Las demás máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura, avicultura o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados y las incubadoras y criadoras avícolas.	
	- Partes:	
8436.99.00.00	-- Las demás	5%
84,39	Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas o para la fabricación o acabado de papel o cartón.	
	- Partes:	
8439.91.00.00	-- De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	5%
8439.99.00.00	-- Las demás	5%
84,40	Máquinas y aparatos para encuadernación, incluidas las máquinas para coser pliegos.	
8440.90.00.00	- Partes	5%
84,41	Las demás máquinas y aparatos para el trabajo de la pasta de papel, del papel o cartón, incluidas las cortadoras de cualquier tipo.	

Nº 2566 GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

8441.90.00.00	- Partes	5%
84,42	Máquinas, aparatos y material (excepto las máquinas herramienta de las partidas 84.56 a 84.65) para fundir o componer caracteres o para preparar o fabricar clisés, planchas, cilindros o demás elementos impresores; caracteres de imprenta, clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, grancados, pulidos).	
8442.20.00.00	- Máquinas, aparatos y material para componer caracteres por otros procedimientos, incluso con dispositivos para fundir.	0%
84,43	Máquinas y aparatos para imprimir mediante caracteres de imprenta, clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42; máquinas para imprimir por chorro de tinta, excepto las de la partida 84.71; máquinas auxiliares para la impresión.	
8443.90.00.00	- Partes	5%
84,48	Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (por ejemplo: maquinitas para lizos, mecanismos Jacquard, paraurdinbres y paratramas, mecanismos de cambio de lanzadera); partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de esta partida o de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (por ejemplo: husos, aletas, guarniciones de cardas, peines, barretas, hileras, lanzaderas, lizos y cuadros de lizos, agujas, platinas, ganchos).	
	- Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47:	
8448.11.00.00	-- Maquinitas para lizos y mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir cartones después de perforados	5%
8448.19.00.00	-- Los demás	5%
8448.20.00.00	- Partes y accesorios de las máquinas de la partida Nº 84.44 o de sus máquinas o aparatos auxiliares	5%
	- Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.45 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:	
8448.31.00.00	-- Guarniciones de cardas	5%
8448,32	-- De máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas:	
8448.32.10.00	--- De desmotadoras de algodón	5%
8448.32.90.00	--- Los demás	5%
8448.33.00.00	-- Husos y sus aletas, anillos y cursores	5%
8448.39.00.00	-- Los demás	5%
	- Partes y accesorios de telares o de sus máquinas o aparatos auxiliares:	
8448.42.00.00	-- Peines, lizos y cuadros de lizos	5%
	- Partes y accesorios de máquinas o aparatos de la partida 84.47 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:	
8448.51.00.00	-- Platinas, agujas y demás artículos que participan en la formación de mallas	5%
8448.59.00.00	-- Los demás	5%
84,49	Máquinas y aparatos para la fabricación o acabado del fieltro o telas sin tejer, en pieza o con forma, incluidas las máquinas y aparatos para la fabricación de sombreros de fieltro; hormas de sombrerería.	
8449.00.90.00	- Partes	0%

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

84,51	Máquinas y aparatos (excepto las máquinas de la partida 84.50) para lavar, limpiar, escurrir, secar, planchar, prensar (incluidas las prensas para fijar), blanquear, teñir, aprestar, acabar, recubrir o impregnar hilados, telas o manufacturas textiles y máquinas para el revestimiento de telas u otros soportes utilizados en la fabricación de cubresuelos, tales como linóleo; máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas.	
	- Máquinas para secar:	
8451.29.00.00	-- Las demás	0%
8451.90.00.00	- Partes	5%
84,52	Máquinas de coser, excepto las de coser pliegos de la partida 84.40; muebles, basamentos y tapas o cubiertas especialmente concebidos para máquinas de coser; agujas para máquinas de coser.	
8452.30.00.00	- Agujas para máquinas de coser	5%
8452.90.00.00	- Las demás partes para máquinas de coser	5%
84,53	Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel o para la fabricación o reparación de calzado u otras manufacturas de cuero o piel, excepto las máquinas de coser.	
8453.90.00.00	- Partes	5%
84,55	Laminadoras para metal y sus cilindros.	
8455.90.00.00	- Las demás partes	5%
84,62	Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar, para trabajar metal; máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar, aplanar, cizallar, punzonar o entallar, metal; prensas para trabajar metal o carburos metálicos, no expresadas anteriormente.	
8462.10	- Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar:	
8462.10.20	-- Máquinas de forjar o estampar:	
8462.10.20.20	--- Las demás prensas de forjar o estampar	0%
	- Máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar:	
8462.29.00	-- Las demás:	
8462.29.00.20	--- Las demás prensas	0%
84,66	Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 84.56 a 84.65, incluidos los portapiezas y portaútiles, dispositivos de roscar de apertura automática, divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta; portaútiles para herramientas de mano de cualquier tipo.	
8466.10.00.00	- Portaútiles y dispositivos de roscar de apertura automática	5%
8466.20.00.00	- Portapiezas	5%
8466.30.00.00	- Divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta	5%
	- Los demás:	
8466.91.00.00	-- Para máquinas de la partida 84.64	5%
8466.93.00.00	-- Para máquinas de las partidas 84.56 a 84.61.	5%
84,67	Herramientas neumáticas, hidráulicas o con motor incorporado, incluso eléctrico, de uso manual.	

Nº 2566 GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

	- Partes:	
8467.92.00.00	-- De herramientas neumáticas	5%
84,68	Máquinas y aparatos para soldar, aunque puedan cortar, excepto los de la partida 85.15; máquinas y aparatos de gas para temple superficial.	
8468.80.00.00	- Las demás máquinas y aparatos	0%
84,81	Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.	
8481.80	- Los demás artículos de grifería y órganos similares:	
8481.80.50.00	-- Válvulas de compuerta de diámetro nominal inferior o igual 100 mm	5%
84,82	Rodamientos de bolas de rodillos o de agujas.	
8482.10.00.00	- Rodamientos de bolas.	5%
8482.20.00.00	- Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos	5%
8482.30.00.00	-Rodamientos de rodillos en forma de tonel	5%
8482.40.00.00	-Rodamientos de agujas	5%
8482.50.00.00	-Rodamientos de rodillos cilíndricos	5%
	-Partes:	
8482.91.00.00	--Bolas, rodillos y agujas	5%
8482.99.00.00	--Las demás	5%
84,83	Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigueñales) y manivelas ; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.	
8483.30	-Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes:	
8483.30.90.00	-- Los demás	5%
8483.50.00.00	- Volantes y poleas incluidos los motones	5%
8483.90	-Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; partes:	
8483.90.90.00	--Partes	5%
85,01	Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos.	
8501.10	-Motores de potencia inferior o igual a 37,5 W:	
	--Los demás	
8501.10.91.00	---De corriente continua	0%
8501.10.93.00	---De corriente alterna, polifásicos	0%
85,07	Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares.	
8507.30.00.00	-De níquel-cadmio	5%
85.11	Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, dinámomagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de arranque); generadores (por ejemplo: dínamos, alternadores) y reguladores disyuntores utilizados con estos motores.	
8511.10	-Bujías de encendido:	

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

8511.10.90.00	--Las demás	5%
85.14	Hornos eléctricos industriales o de laboratorio, incluidos los que funcionan por inducción o pérdidas dieléctricas; los demás aparatos industriales o de laboratorio para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas.	
8514.90.00.00	-Partes	5%
85.15	Máquinas y aparatos para soldar (aunque puedan cortar), eléctricos (incluidos los de gas calentado eléctricamente), de láser u otros haces de luz o de fotones, ultrasonido, haces de electrones, impulsos magnéticos o chorro de plasma; máquinas y aparatos eléctricos para proyectar en caliente metal o cermet.	
	-Máquinas y aparatos para soldar metal por resistencia:	
8515.21.00.00	--Total o parcialmente automáticos	0%
8515.80.00.00	-Las demás máquinas y aparatos	0%
85.32	Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables.	
8532.90.00.00	-Partes	5%
85.35	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, portacircuitos, pararrayos, limitadores de tensión, supresores de sobretensión transitoria, tomas de corriente, cajas empalme), para una tensión superior a 1.000 voltios.	
	-Disyuntores:	
8535.21.00.00	--Para una tensión inferior a 72,5 kV	5%
8535.29.00.00	--Los demás	5%
85.42	Circuitos integrados y microestructuras electrónicas.	
	-Circuitos integrados monolíticos:	
8542.29.00.00	--Los demás	5%
8542.60.00.00	-Circuitos integrados híbridos	5%
8542.70.00.00	-Microestructuras electrónicas	5%
8542.90.00.00	-Partes	5%
87.09	Carretillas automóvil sin dispositivo de elevación del tipo de las utilizadas en fábricas, almacenes, puertos o aeropuertos, para transporte de mercancías a corta distancia; carretillas tractor de los tipos utilizados en estaciones ferroviarias; sus partes.	
8709.90.00.00	-Partes	5%
89.01	Transatlánticos, barcos para excursiones(de cruceros), transbordadores, cargueros, gabarras(barcazas) y barcos similares para transporte de personas o mercancías.	
8901.30	- Barcos frigorífico, excepto los de la subpartida 8901.20.00	
8901.30.20.00	--De registro superior a 1.000 t excepto los de la subpartida 8901.20.00.	0%
90.01	Fibras ópticas y haces de fibras ópticas; cables de fibras ópticas, excepto los de la partida 85.44; hojas y placas de materia polarizante; lentes(incluso de contacto) prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, sin montar, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente.	
9001.10.00.00	-Fibras ópticas, haces y cables de fibras ópticas	5%
90.06	Cámaras fotográficas; aparatos y dispositivos, incluidos las lámparas y tubos, para la producción de destellos en fotografía, excepto las lámparas y tubos de descarga de la partida 85.39.	

Nº 2566 GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

9006.10.00.00	-Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para preparar clisés o cilindros de imprenta	5%
90.11	Microscopios ópticos, incluso para fotomicrografía, sinefotomicrografía o microproyección.	
9011.10.00.00	-Microscopios estereoscópicos	0%
9011.80.00.00	-Los demás microscopios	0%
90.12	Microscopios, excepto los ópticos; difragnetógrafos.	
9012.10.00.00	-Microscopios, excepto los ópticos; difragnetógrafos	0%
90.16	Balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg, incluso con pesas.	
	-Balanzas:	
9016.00.11.00	--Eléctricas	0%
9016.00.19.00	-- Las demás	0%
9016.00.90.00	-Partes y accesorios	0%
90.17	Instrumentos de dibujo, trazado o cálculo (por ejemplo: máquinas de dibujar, pantógrafos, transportadores, estuches de dibujo, reglas y círculos, de cálculo); instrumentos manuales de medida de longitud (por ejemplo: metros, micrómetros, calibradores), no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.	
9017.20	- Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo:	
9017.20.10.00	--Pantógrafos	0%
9017.90.00.00	- Partes y accesorios	5%
90.18	Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales.	
	- Aparatos de electrodiagnóstico (incluidos los aparatos de exploración funcional o de vigilancia de parámetros fisiológicos):	
9018.11.00.00	-- Electrocardiógrafos	0%
90.22	Aparatos de rayos X y aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta o gamma, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia, tubos de rayos X y demás dispositivos generadores de rayos X, generadores de tensión, consolas de mando, pantallas, mesas, sillones y soportes similares para examen o tratamiento.	
	- Aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta o gamma, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluido los aparatos de radiografía o radioterapia:	
9022.29.00.00	-- Para otros usos	0%
90.24	Máquinas y aparatos para ensayos de dureza, tracción, compresión, elasticidad u otras propiedades mecánicas de materiales (por ejemplo: metal, madera, textil, papel, plástico).	
9024.80.00.00	- Las demás máquinas y aparatos	0%
9024.90.00.00	- Partes y accesorios	5%
90.25	Densímetros, acrómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sierómetros, aunque sean registradores, incluso combinados entre sí.	
9025.80	- Los demás instrumentos:	
9025.80.90.00	-- Los demás	0%

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

90,26	Instrumentos y aparatos para la medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas 90.14, 90.15, 90.28 ó 90.32.	
9026.10	- Para medida o control del caudal o nivel de líquidos:	
	-- Eléctricos o electrónicos:	
9026.10.19.00	--- Los demás	0%
9026.90.00.00	- Partes y accesorios	5%
90,27	Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial e similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos.	
9027.20.00.00	- Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis	0%
9027.30.00.00	- Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR):	0%
9027.40.00.00	- Exposímetros	0%
9027.50.00.00	- Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR):	0%
9027.80	- Los demás instrumentos y aparatos:	
9027.80.20.00	-- Polarímetros, medidores de pH (peachímetros), turbidímetros, salinómetros y dilatómetros	0%
9027.80.30.00	-- Detectores de humo	0%
9027.80.90.00	-- Los demás	0%
9027.90	- Micrótomos; partes y accesorios:	
9027.90.10.00	-- Micrótomos	0%
9027.90.90.00	-- Partes y accesorios	0%
90,29	Los demás contadores (por ejemplo: cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros); velocímetros y tacómetros, excepto los de las partidas 90.14 ó 90.15; estroboscopios.	
9029.10	- Contrarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y contadores similares:	
9029.10.20.00	-- Contadores de producción, electrónicos	0%
90,30	Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, X, cósmicas o demás radiaciones ionizantes.	
9030.10.00.00	- Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes	0%
	- Los demás instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia, sin dispositivo registrador:	
9030.31.00.00	-- Multímetros	0%
	- Los demás instrumentos y aparatos:	
9030.89.00.00	-- Los demás	0%
90,31	Instrumentos, aparatos y máquinas de medida o control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; proyectores de perfiles.	
9031.80	- Los demás instrumentos, aparatos y máquinas:	

N° 2566 GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

9031.80.90.00	-- Los demás	0%
90,32	Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos.	
9032.10.00.00	- Termostatos.	0%
9032.20.00.00	- Manostatos (presostatos).	0%
	- Los demás instrumentos y aparatos:	
9032.81.00.00	-- Hidráulicos o neumáticos.	0%
9032,89	-- Los demás:	
9032.89.90.00	--- Los demás	0%
9032.90	- Partes y accesorios:	
9032.90.90.00	--Los demás:	5%
9033.00.00.00	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del Capítulo 90.	5%
9107.00.00.00	Interruptores horarios y demás aparatos que permitan accionar un dispositivo en un momento dado, con mecanismo de relojería o con motor sincrónico.	0%

DECRETO PRESIDENCIAL N° 27348

CARLOS D. MESA GISBERT
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Arq. Jorge Urquidi Barrau, Ministro de Servicios y Obras Públicas, debe ausentarse del país, en misión oficial a la ciudad de Campo Grande, Brasil, el 4 de febrero de 2004, con el objeto de participar en la reunión de Ministros de Transportes de Chile, Argentina y Brasil, en la cual se tratará los aspectos relacionados con la conexión ferroviaria biocénica entre los puertos de Santos del Brasil y Antofagasta de Chile.

Que a su vez el Ministro de Servicios y Obras Públicas, deberá sostener una reunión con la República del Brasil, para tratar los detalles y aditivos al convenio de crédito entre la República de Bolivia y la República Federativa del Brasil, principalmente acuerdo sobre las garantías para el financiamiento PROEX, con la Corporación Andina de Fomento, la misma que se llevará a cabo el 6 de febrero de 2004, en la ciudad de Brasilia, Brasil.

Que es necesario designar Ministro Interino para la continuidad administrativa del mencionado Despacho de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2, numeral II de la Ley 2446 de 19 de marzo de 2003.

DECRETA: